

JUNTA DISTRITAL MUNICIPAL DE CANABACOA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta De Adjudicación Número 02-2022; En el Municipio de Puñal distrito de Canabacoa de la Provincia de Santiago, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos (2022). En la junta distrital municipal de Canabacoa del Municipio de Puñal; debidamente representado por el comité de compras y contrataciones, integrado por los siguientes funcionarios, JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ GUZMÁN, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral Número (031-0163818-1), domiciliado y residente en la ciudad y Distrito De Canabacoa: **YOCASTA ALTAGRACIA** BÁEZ MARTÍNEZ. dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0162645-9) Consultora Jurídica de la Institución; CESAR AUGUSTO FERREIRAS RODRÍGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, contador, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0163547-6), tesorero de la institución, Junta Distrital Canabacoa, casado, dominicano y mayor de edad; ARELIS DEL CARMEN BELLO BATISTA dominicana, mayor de edad, soltera, ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0345812-5) encargado de planificación y programación municipal; DAHIANA NATHALI CUEVAS CASTILLO dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número (031-0499753-5) encargada de la Oficina del Libre Acceso a la Información de la junta distrital de Canabacoa, hemos decidido lo siguiente:

Considerando: Que la Ley No. 105, del 16 de marzo de 1967, G. O. No. 9026, que somete a concurso para su adjudicación, todas las obras de ingeniería y arquitectura y la adquisición de bienes, servicios y concesiones del estado.

Considerando: Que el Art. 57. La adjudicación del contrato se efectuará a quien haya sido seleccionado como la mejor oferta técnica y económica que satisfaga plenamente las necesidades del objeto de la concesión.

Considerando: Que para la adjudicación este Comité de Compras y Contrataciones se basó en los siguientes criterios; el informe pericial, que el oferente cumpla con los requisitos en los términos de referencia que satisfagan la necesidad de la entidad contratante, que el oferente allá cumplido con los precios reales acorde a los precios establecidos en el mercado, que el oferente allá presentado sus ofertas en el formato establecido, que el oferente haya presentado una oferta técnica con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones específica y esta pueda demostrar la veracidad o feacidad de la documentación depositada y que allá presentado todos los requerimientos establecido en el pliego de condiciones.

Considerando: Que el Art. 26 de la ley 340-06 establece que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

Considerando: Que el párrafo I del artículo 26 de la ley 340-06 de compras y contrataciones establece que se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio. Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catálogo respectivo.

Considerando: Que el pliego de condiciones especifica establece en su acápite 3.4.1 que los estados financieros son uno de los criterios cualitativos tomando en cuenta el índice de solvencia en sus activos / pasivos y el índice de liquidez tomando en cuenta activos corrientes y pasivos corrientes.

Considerando: Que en el informe final realizado por el equipo técnico que representa el Comité de Compras y el comité de peritos del proceso, establecieron que el oferente adjudicado es: JESUS MARIA JIMENEZ PAYANO (RNC 05000344431), ya que dicho oferente Cumplió con todos los parámetros y requisitos de evaluación establecido en el pliego de condiciones y haber demostrado una amplia experiencia en obras similares he idoneidad en su oferta técnica calificando este como la mas conveniente

para la institución, y a la vez haber ofertado una oferta económica con los estándares de precio asequibles y establecido en el mercado.

Vista: La Ley No. 105, del 16 de marzo de 1967, G. O. No. 9026,

Visto: el Art. 57 de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación 543-12.

Vista: Las ofertas presentadas por los oferentes que participaron en el proceso de referencia: JDMCA-CCC-CP-2022-0005 para la construcción del puente cajón en el distrito municipal de Canabacoa.

Visto: el artículo 26 de la ley 340-06 de compras y contrataciones públicas.

Visto: el párrafo I del artículo 26 de la rey 340-06 de compras y contrataciones públicas.

Visto: El informe final presentado por los peritos designado por el Comité de Compras y Contrataciones, para evaluar las propuestas presentadas por los oferentes.

Vista: La Ley 340-06 de compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su reglamento de aplicación 543-12. Este comité de compras y contrataciones, en sus atribuciones que le confiere la ley de compras y contrataciones, resoluta de la siguiente manera:

Resuelve

Primero: Aceptar como al efecto acepta, como bueno y valido el informe final de fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) presentado por los peritos del proceso y el comité de compras y contrataciones.

Segundo: Adjudicar el contrato para la construcción del Puente Cajón en el Distrito Municipal De Canabacoa, acorde al proceso de referencia: JDMCA-CCC-CP-2022-0005, según se indica a continuación.

	SUS MARIA JIN (RNC 0500		0
Descripción De	Cantidad	Precio	Monto
La Obra		Unitario	Adjudicado

Construcción de un puente cajón para la junta distrital de canabacoa.

Para Un Total Adjudicado De: Dieciséis millones quinientos ocho mil quinientos cuarenta con ocho centavos (RD\$ 16, 508,540.58) Pesos Dominicanos.

Juan Francisco Martínez Guzmán Director de junta distrital

Yocasta Alt. Báez Martínez Consultora Jurídica

Cesar Augusto Ferreira Rodríguez Enc. Departamento Financiero

Dahiana Nat. Cuevas Castillo

Enc. OAIM

Arelis Del Carmen Bello Batista Enc. Departamento De Planificación